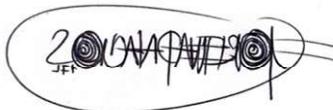


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2021-234**, de **JOHN NELSON DÍAZ CRUZ**, contra COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A., informando que la codemandada COLFONDOS S.A. se notificó el 9 de julio de 2021 (fls. 128 a 129), y el traslado corrió del 14 al 28 de julio de 2021 (inhábiles 10, 11, 17, 18, 20, 24 y 25 de julio) COLPENSIONES y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica se notificó el 13 de diciembre de 2021 (fls. 226 y 226) y el traslado corrió del 12 al 25 de enero de 2022 (inhábiles 17 diciembre de 2021 a 10 de enero de 2022) Colpensiones contestó en término el 16 de diciembre de 2021 (fls. 228 a 243); y la agencia no intervino; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, una vez notificada de la demanda instaurada por el Sr. JHON NELSON DÍAZ CRUZ, dio contestación por intermedio apoderado, doctor JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN identificado con la C.C. 1.026.276.600 y T.P. 319.323 del C.S.J., condición que acredita con la E.P. N°. 832 de 2020 de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 153 a 170, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como su apoderado.

Por su parte, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada (fls. 226 a 227), a través de uno de sus representantes confirió poder general a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. N°. 0120 de 2021 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 244 a 248 y sustituyó en la Dra. JULYS SOFÍA PUPO MARTÍNEZ, identificado con la C. C. 1.018.453.918 y T.P. 250.354 del C. S. de la J., por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto de la vinculada, en los términos del poder agregado a folio 243 del expediente; se observa además que dentro del término concedido dio respuesta.

Ahora, revisada la contestación de COLPENSIONES (folios 230 a 243), se advierte que no fue aportado el expediente administrativo ni la historia laboral enunciada en el acápite de pruebas, por lo que se inadmitirá la contestación y se concederá el término de cinco (5 días) hábiles para que se subsane esa omisión, al tenor de lo establecido en el artículo 31 C.P.T.S.S.

En relación a COLFONDOS S.A., su escrito de contestación (folios 392 y ss, 596 y ss), reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se tendrá por contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., y a la Dra. JULYS SOFÍA PUPO MARTÍNEZ, para actuar como apoderados principal y sustituta de la codemandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN, para actuar como apoderado de COLFONDOS S.A.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **JOHN NELSON DÍAZ CRUZ**, por parte de COLFONDOS S.A.

CUARTO: INADMITIR la contestación de COLPENSIONES, y conceder el término de cinco (5) días para que subsane el defecto advertido, conforme lo señalado en la parte motiva.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

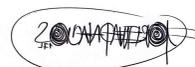


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 133 de fecha 09/08/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA